

Miércoles, 9 de enero de 2008

JURISCO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1062-2007-L-1.
 ACTORA: MARIA ISABEL ALTAMIRANO REYES
 DEMANDADO: JERSON LADYSLAO PEREZ DIAS
 CAUSAL: Inciso primero Numeral 11, Art. 110, del Código Civil.
 CUANTIA: INDETERMINADA
 DOMICILIO JUDICIAL: 4810 del Dr. Iván Vaca
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Noviembre del 2007, las 11h35.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, conforme oficio DDP-JAR-737 de 11 de mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente a calificar la demanda en el término de tres días, la parte actora precise los fundamentos de derecho. Notifíquese.-
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de noviembre del 2007, las 10h59.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite al señor JERSON LADYSLAO PEREZ DIAS, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y del lugar donde se celebró el matrimonio, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación

Judicial Dr. LUIS ALFONSO CASTILLO VELASCO, en contra de AMELIA ESMERALDAS BELTRAN LEZANO, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevista en la Sección 23 Arts. 828 siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia a la demandada en la dirección proporcionada para el efecto, notifíquese a la hija menor púber a fin de que insinúe el nombre de la persona que le ha de representar en esta causa en calidad de curadora ad litem en la dirección proporcionada para el efecto; téngase en cuenta la insinuación que hace el demandante respecto del curador que le representará a su hijo menor en esta causa.- Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 1467.- NOTIFIQUESE.- Dra. Victoria Chang-Huang de Rodríguez Jueza.
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 Noviembre del 2007, las 08h19.- Atenta la aseveración del demandante por intermedio de su Procurador Judicial, respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero de la demandada cítese a AMELIA ESMERALDA BELTRAN LEZANO por la prensa con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Victoria Chang-Huang de Rodríguez.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODES CIA. LTDA.

La compañía INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/Diciembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.005270 de 28/Diciembre/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL CONTROL DE CALIDAD DE TODO TIPO DE MATERIAL METÁLICO Y NO METÁLICO CON ENSAÑOS NO DESTRUCTIVOS EN EL ÁREA AERONÁUTICA, INDUSTRIAL, PETROLERA DE LA CONSTRUCCIÓN.....

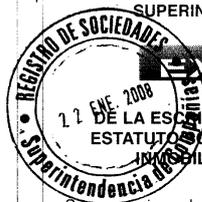
Quito, 28/Diciembre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
 COMPAÑÍAS

AC/58390W

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RENTAS E INMOBILIARIAS S.A. COMMONPLACE

Se comunica al público que la compañía RENTAS E INMOBILIARIAS S.A. COMMONPLACE reformó su estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Noviembre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.005251 de 27 de Diciembre de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, al que se añaden las siguientes actividades:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social el siguiente: a) La construcción de toda clase de obras civiles y la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la construcción; b) La realización de toda clase de actividades de diseño y decoración de interiores y exteriores; c) La comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de materiales, insumos, artículos, maquinarias ..."

Quito, 27 de Diciembre de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
 Director Jurídico de Compañías

AC/58393W